CE-CVK22-ADM-570
05 de julio del 2023

Señores
CONSORCIO SCLV
Ing. Juan Manuel Alba Rojas
Representante Legal Interventoría
Dirección: AK 72 # 49-69
u233sclvkennedy@outlook.com
Tel: 3112198546
Bogotá.

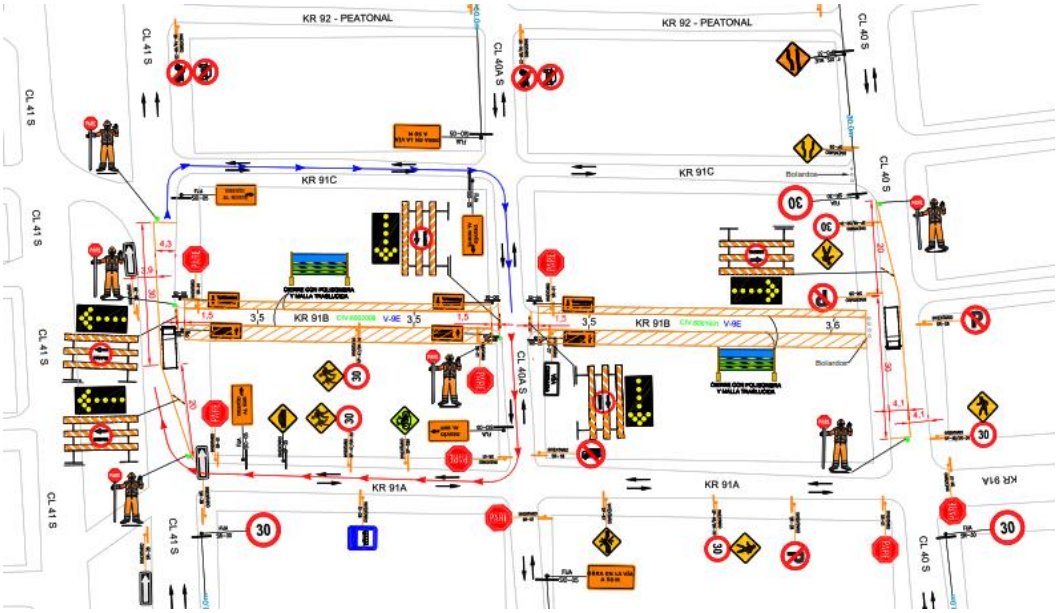
REFERENCIA: *Contrato COP-690-2022 cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE LA MALLA VIAL LOCAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY. GRUPO 2."*

ASUNTO: *Respuesta a comunicado U233-G2-512-23 Daños en espacio público.*

Respetados señores:

En atención al comunicado del asunto, este consorcio se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo a los planes de manejo de tránsito presentados por el contratista, revisados por la interventoría y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, para los segmentos viales que están delimitado por la calle 40 sur y la calle 41 sur, se tienen dos posibles áreas para estacionamiento temporal en vía para actividades de cargue y descargue de materiales, como se muestra en la siguiente figura:



PMT APROBADO POR LA SDM PARA LAS PRIORIDADES 64 Y 65

Las zonas de cargue mostradas en la figura anterior aplican también para las prioridades 60, 61, 64, 65, 66 68, 69, 70 y 71.

La mayoría de las veces, no es posible evacuar el escombro o realizar el ingreso de material únicamente por un mismo extremo de la vía, habría sido ideal hacerlo sobre la calle 40ª sur, sin embargo la mayoría de segmentos de acuerdo al diseño se les debe construir pozos y sumideros en dicho extremo, lo cual en cierto punto de las excavaciones impide la circulación de maquinaria y volquetas y hace estrictamente necesario el cargue y descargue de material por el extremo norte (calle 40 sur), adicionalmente es importante tener en cuenta que las vías objeto de intervención del contrato de la referencia, tienen anchos mínimos (ancho de vía entre 3,00 y 3,50 metros) lo que dificulta aún más cargar dentro del cerramiento o del área de intervención ya que no se puede tener, una volqueta, un minicargador o retroexcavadora y el personal dentro de la misma área para hacer cargue y descargue de materiales; es por esto que se requiere el uso del los extremos de los segmentos a intervenir para desarrollar dicha actividad, en algunos casos, estos extremos no tienen rampas, solo tienen andén cuyas superficies, sin así quererlo, se ven afectadas por el tránsito de vehículos y maquinaria. Está claro que este espacio público, debe ser reparado una vez se concluyan las obras, pero consideramos que no debe ser a costo del contratista, ya que como se ha mencionado anteriormente no se pueden realizar los procesos constructivos de una forma diferente.

Es importante mencionar que las quejas que se han suscitado por parte de la comunidad por daños ocasionados a otra infraestructura sobre el espacio público, como el reportado en la fotografía No. 4 de su comunicado, han sido atendidas de forma oportuna y positivamente por parte del contratista, como puede dar cuenta el área social.

Por otra parte, en el comunicado del asunto, se reportan áreas que no han sido afectadas por el consorcio en el desarrollo de las obras de este contrato y que invitamos a revisar una vez se culminen los trabajos de construcción de la vía y el andén.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordial saludo,

Ing. Gladys Sarita Molina Pita
Director de Obra.
CONSORCIO VÍAS DE KENNEDY 22

Anexo: N/A
CC. Ing. Andrés Rojas – Infraestructura FDLK – Apoyo a la Supervisión del Contrato Interventoría - andresm.llanos@gobiernobogota.gov.co
Ing. Danilo Meneses – Infraestructura FDLK – Apoyo a la Supervisión del Contrato Interventoría - danilo.meneses@gobiernobogota.gov.co